

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está convenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.709

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de pesetas 4.400 a D. Jesús Falcó Plou, Médico de Asistencia Pública domiciliaria jubilado en el Ayuntamiento de Zuera, con arreglo al prorrateo siguiente:

La Yunta, 10'40 pesetas; Campillo Dueñas, 9'65; Cubillejo Sierra, 7'26; Cubillejo Sino, 1'82; Cubillejo Sierra, 2'27; Rueda de la Sierra, 2'75; Campo, 9'82; Valle Bardagi, 14'70; Valle de Lierp, 13'25; Foradada Tosca, 36'12; Seira, 39'87; A cantarilla, 8'65; Zuera, 120'10; cuyo total de 366'66 ptas, equivalente a la decava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Zuera, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde aportar.

Zaragoza, 7 de abril de 1949.

El Gobernador civil interino
Pablo Molinos Sarría

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 15 del actual el anuncio de subasta de las obras de reparación del camino vecinal número 8, de Osera a Monegrillo, se anuncia que el plazo para la admisión de pliegos terminará a las trece horas del día 11 de mayo próximo, y que la subasta se celebrará el día 12, a las doce horas y treinta minutos.

Zaragoza, 16 de abril de 1949.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 1.781

Ayuntamiento de la S.H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiéndose acordado por la Excelentísima Corporación municipal se provean entre los distintos turnos señalados por la Ley de 17 de julio de 1947 todas las vacantes que actualmente existen de Guardias municipa-

les de segunda y las que puedan producirse hasta el comienzo de los ejercicios de oposición, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, se admitirán solicitudes en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, para tomar parte en las oposiciones que a este efecto se celebren.

Las plazas mencionadas tienen una dotación anual de 7.008 pesetas, y serán provistas en la forma siguiente:

El 5 por 100 para caballeros mutilados de guerra por la Patria.

El 5 por 100 para excombatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 5 por 100 para los ex-cautivos por la Causa nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 5 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente de-

pendientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 80 por 100 para la concurrencia libre.

Las personas comprendidas en los cupos restringidos que se citan anteriormente que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del Organismo y otra causa ajena a la voluntad del interesado; sin ser condena judicial, pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Este requisito deberá justificarlo el opositor mediante declaración jurada que se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en estas oposiciones.

A tenor de lo determinado en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si en las convocatorias para los turnos restringidos no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados, se pasarán las plazas al cupo libre; y si hubiese vacantes sobrantes correspondientes a este cupo libre se retrotraerán a los restringidos por el orden de prelación fijado en el artículo 3.º de la citada Ley.

La documentación que deberán presentar es la que a continuación se detalla:

Partida de nacimiento (los aspirantes que pertenezcan a localidad fuera del límite de la Audiencia Territorial de Zaragoza habrán de legalizarla debidamente).

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificado acreditativo de haber servido en el Ejército activo por lo menos un año, o haber tomado parte en acciones de guerra adscrito a cualquier milicia ciudadana durante el glorioso Movimiento nacional que comenzó el 18 de julio de 1936, siempre que reúnan las condiciones mínimas exigidas en el art. 6.º del Reglamento del Cuerpo de la Guardia Municipal.

Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Penados y Rebeldes.

Aparte de estos documentos, los solicitantes a turnos especiales (ex-combatientes, ex-cautivos y damnificados) adjuntarán cuantos certificados puedan acreditar reúnen la condición para tomar parte en dichos turnos.

Los de oposición libre presentarán, además de la citada documentación, certificado de adhesión al Movimiento nacional y antecedentes político-sociales, y resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Administración de Arbitrios municipales la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen. Este recibo deberán presentarlo los aspirantes a todos los turnos.

Los de turno especial que deseen opositar en el libre deberán hacerlo constar en su instancia y abonar previamente los derechos de examen.

Para ex-cautivos y huérfanos damnificados por guerra es condición indispensable, así como para los aspirantes al turno libre, que tengan 23 años cumplidos y que sean menores de 40; debiendo alcanzar la talla mínima de 1,660 metros los de todos los turnos.

Terminado el plazo de recepción de instancias, los admitidos serán sometidos a reconocimiento médico, que virificarán los Médicos de la Beneficencia municipal. La medición de la talla se llevará a efecto por personal especializado.

Los que resultaren aptos pasarán a realizar el examen de oposición conforme al programa que a continuación se detalla.

Las oposiciones comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios de oposición serán eliminatorios, siendo necesario alcanzar la puntuación media de cinco puntos para pasar al siguiente. Cada miembro del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de cada ejercicio.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará una sola propuesta a la Excm. Corporación municipal a favor de los opositores aprobados en cada turno, ordenados en relación a la mayor puntuación obtenida.

Los aspirantes cuya residencia sea fuera de esta capital deberán citar en su instancia persona domiciliada en

Zaragoza a quien pueda serle notificada para los efectos de la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de abril de 1949.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por A. D. S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

PROGRAMA para las oposiciones a plazas de Guardias municipales de Infantería de segunda clase

Primer ejercicio

Escritura al dictado. — Ejercicios elementales de aritmética.

Segundo ejercicio

Desarrollar por escrito dos temas, sacados a la suerte, del Cuestionario siguiente:

Tema 1. Idea del Municipio en España.— Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales.

Tema 2. De la población.— Clasificación de los habitantes del término municipal.— Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.— Padrón municipal.— Concepto.— Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.— La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.— Derechos y deberes de los vecinos y habitantes.

Tema 3. Enumeración de las autoridades municipales.— Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos.— De los Concejales.

Tema 4. Breve idea del procedimiento en materia municipal.— Recurso contra las resoluciones municipales, especialmente de los impositivos de multas y sanciones penales.— Trámite previo de reposición y cómputo de los términos.— Cuándo es necesario la previa consignación para reclamar.

Tema 5. Término municipal de Zaragoza; sus límites.— Casco de población, radio de población.— Barrios que comprende.— Extrarradio. Barrios rurales que lo integran; zonas fiscal y libre.

Tema 6. Sectores o barriadas que comprende la capital.— Denominación y emplazamiento.

Tema 7. Principales calles urbanas, plazas, paseos y avenidas cuya nomenclatura ha sido variada.— Nombres antiguos y modernos.

Tema 8. Nomenclatura oficial de calles nuevas iniciadas o proyectadas.

Tema 9. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de

las entradas y salidas correspondientes al Distrito primero, el Pilar.

Tema 10. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito segundo, San Pablo.

Tema 11. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito tercero, San Miguel.

Tema 12. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito cuarto, Santiago.

Tema 13. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito quinto, San Braulio.

Tema 14. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito sexto, San Valero.

Tema 15. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito séptimo, Altabás.

Tema 16. Enumeración y situación de los principales edificios religiosos y monumentos históricos y artísticos de la ciudad.

Tema 17. Enumeración y situación de las principales dependencias y centros de la Administración Central y Provincial.

Tema 18. Casas de hospedaje. — Cafés y billares y otros establecimientos de reunión.

Tema 19. De la moral y tranquilidad pública. — Juegos y rifas. — Embriaguez y blasfemia. — Mendicidad. — Prostitución. — Anuncio y venta de libros y periódicos. — Niños perdidos. — Serenatas. — Músicas y cencerradas.

Tema 20. Seguridad personal. — Del tránsito público. — Disposiciones generales. — Caballerías y ganados.

Tema 21. Carros y carruajes de tracción animal.

Tema 22. Tranvías. — Automóviles. — Bicicletas y vehículos análogos.

Tema 23. Vigilancia, incendios y otros siniestros.

Tema 24. Edificios ruinosos y derribos. — Árboles que amenazan caerse. — Andamios y vallas. — Limpieza.

Tema 25. Limpieza del pavimento y conservación.

Tema 26. Cría de animales domésticos. — Perros y otros animales.

Tema 27. Inspección de substancias alimenticias. — Mercados y establecimientos para la venta de substancias alimenticias. — Venta de car-

nes. — Disposiciones generales. — Pescados y caza. — Venta de leche. — Fabricación y venta de pan.

Tema 28. Rotulación de calles. — Numeración de los inmuebles. — Puestos fijos de venta y ambulantes. Anuncios.

Tema 29. Sanción penal de las infracciones de las Ordenanzas municipales.

Tercer ejercicio

Articulado del Reglamento de la Guardia Municipal (Idea general del mismo). — Su exposición será por escrito.

Código de la Circulación

Contestar por escrito a los supuestos que se formulan sobre los siguientes puntos:

1. Normas generales de la circulación. — Velocidad. — Sentido de la circulación. — Cambios de dirección.

2. Cambios de sentido de la marcha. — Paradas. — Puesta en marcha y marcha atrás. — Cruces de vía. — Adelantamiento.

3. Paso por puentes. — Pasos a nivel. — Marcha en caravana. — Vías en reparación. — Obstáculos a la circulación. — Preferencia de paso.

4. Detenciones. — Carga y descarga. — Estacionamientos. — Accidentes.

5. Daños. — Circulación nocturna. — Presión sobre el pavimento. Limitación de longitud de los vehículos.

6. Ancho y alto. — Otras limitaciones. — Transportes de materias que requieran precauciones especiales.

7. Circulación de peatones. — Circulación de animales sueltos o en rebaño.

8. De la circulación de vehículos de tracción animal. — Conductores de los mismos. — Arreos. — Animales.

9. De la circulación de automóviles. — Requisitos para circular. — Carga del combustible. — Velocidad. Adelantamientos.

10. Detenciones. — Señales acústicas y ópticas. — Permisos de circulación y conducción. — Circulación internacional.

11. De la circulación urbana. — Conductores. — Peatones. — Vehículos de tracción animal. — Sentido de la circulación. — Marcha atrás. Detenciones y estacionamientos. — Carga y descarga.

12. Velocidad. — Agentes de circulación. — Trabajos eventuales. —

Instalaciones en la vía pública. — Prohibiciones especiales. — Multas.

13. De la circulación de bicicletas. — Vehículos análogos. — Señales acústicas. — Precauciones especiales. — Carga.

14. Del alumbrado de los vehículos. — Sistema de alumbrado. — Alumbrado ordinario. — Alumbrado intensivo. — Alumbrado de cruce. — Utilización del alumbrado. — Alumbrado de parada y estacionamiento. — Alumbrado de la placa de matrícula. — Alumbrado indicador de libre. — Alumbrado interior.

15. De la circulación en pruebas y transportes. — Permisos. — Placas. — Conductores. — Boletines de prueba.

16. De las señales de la circulación. — Señales de peligro. — Señales que advierten el cumplimiento de un precepto obligatorio. — Señales indicadoras e informadoras.

17. Servicios públicos y urbanos para viajeros. — Matrículas. — Rótulos. — Transportes de enfermos. — Esperas. — Prohibiciones especiales.

18. Servicios urbanos e interurbanos cortos. — Señales exteriores. Carga de viajeros.

19. Prohibiciones a los conductores. — Objetos perdidos.

20. Contraseña de matrícula de automóviles, según provincia. — Automóviles de servicio público.

SECCION SEXTA

Núm. 1.779

LAGATA

D. Cleobaldo Juste Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lagata, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 de marzo próximo pasado, adoptó el acuerdo cuyo extracto es como sigue:

“A continuación se procederá a deliberar y tomar acuerdos, ya que existe el número de Concejales más que suficiente para ello. Se dió lectura a la Ley de 29 de junio de 1911, Reglamento de 23 de julio del mismo año, Decreto de Obras Públicas de 4 de julio de 1945 y demás disposiciones concordantes. Seguidamente la Corporación hace suya la propuesta del señor Presidente, e iniciada la discusión, tras la deliberación correspondiente, se adoptan por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.° Solicitar conjuntamente con los

Ayuntamientos de Letux y Samper de Salz, de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, la inclusión en el plan provincial, de caminos vecinales de un camino directo de la estación de Lécera a Samper de Salz, con ramales para Letux y Lagata, y otro camino que, partiendo de la carretera de Daroca en el término municipal de Letux, enlazará este pueblo con el de Samper de Salz, pasando por Lagata.

2.º Aportar este Ayuntamiento los terrenos que tengan que ocuparse y le correspondan con arreglo a cuanto determina el artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911.

3.º Aportar, mancomunadamente con los Ayuntamientos de Letux y Samper de Salz, el importe de los terrenos que puedan ocuparse en otros términos que no sean los interresados.

4.º Aportar la cantidad correspondiente del importe total de la obra que corresponda a este Ayuntamiento, de conformidad a cuanto preceptúa el artículo 1.º del Decreto de 4 de julio de 1945 y apartado 2.º del artículo 2.º de la Ley de 29 de junio de 1911.

5.º Solicitar, para el pago de la aportación que corresponda, el anticipo que establece el artículo 12 del Reglamento de 23 de julio de 1911, comprometiéndose este Ayuntamiento a reintegrar la cantidad que corresponda con cargo a la contribución territorial e industrial en la forma que determina el citado artículo.

6.º Que de este acuerdo se publique un extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes por las personas naturales o jurídicas que tengan interés directo y se consideren perjudicadas, con arreglo a cuanto determina el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938.

Que se expida copia certificada de esta acta, facultando al señor Alcalde para que, en unión de los señores Alcaldes de Letux y Samper de Salz, eleven la instancia correspondiente, solicitando la inclusión en el plan provincial de caminos vecinales, de los caminos expresados en el presente acuerdo, uniendo a la expresada instancia la copia citada".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que en el Gobierno Civil de la provincia, se abre información pública, a la que sólo podrán acudir por escrito ante

dicha superior Autoridad o ante este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo que se trata, advirtiendo que transcurrido el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia no se admitirá reclamación alguna.

Lagata a 6 de abril de 1949. — El Alcalde, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.783

Sindicato de Riegos del término de Urdán, de Zaragoza

D. José Forniés Remartínez, en representación de la Sociedad «Usón y Compañía», S. L., Recaudador Agente Ejecutivo de las alfardas por riegos del término de Urdán de esta capital y pueblo a que corresponde;

Hago saber: Que durante los diez días siguientes a la publicación de este edicto y hojas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho se halla abierta en esta oficina (Zurita, 15, principal B. izquierda), la recaudación ejecutiva con el 10 por 100 de apremio de las multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado de Riegos, debiendo advertir a los morosos que transcurrido el plazo señalado sin haber verificado el pago de sus descubiertos incurrirán en el 20 por 100, sin más modificación ni requerimiento, en concordancia de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 11 de abril de 1949.— «Usón y Compañía», S. L. El Recaudador, José Forniés. V.º B.º: El Presidente, E. Villarroya.

Comunidad de Regantes de la Acequia del Caño, en Ateca

Se convoca a todos los interesados en la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará en la Casa Ayuntamiento el día 3 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria.

Si a la reunión no concurriese la mayoría de los usuarios, se celebrará aquélla en segunda convocatoria en el mismo día y lugar a las cuatro y media de la tarde, advirtiendo que en esta serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2.º Rendimiento de cuentas desde la fecha de la organización;

3.º Examen, discusión y aprobación de gastos originados hasta la fecha, en la constitución de la Comunidad;

4.º Formalización de turnos para regar, en vista de la escasez de agua;

5.º Sanciones contra los infractores de riegos; y

6.º Ruegos y preguntas.

Ateca, 13 de abril de 1949.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Rafael Saldaña.

Núm. 1.818

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Cabolafuente

En cumplimiento de lo acordado por esta Hermanidad Sindical, se anuncia la provisión de una plaza de Guarda rural jurado de este término municipal, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, más 1.000 pesetas en concepto de gratificación por carestía de vida, con todos los demás derechos establecidos en el Reglamento del Servicio de Policía Rural, satisfechos por mensualidades vencidas.

El concurso-oposición se celebrará el día 8 de mayo próximo en el domicilio social de esta Hermanidad (Casa Consistorial) ante el Tribunal constituido en la forma que determina el artículo 156 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945.

Podrán tomar parte en el mismo todos los españoles mayores de 23 años y menores de 60 que hayan cumplido el servicio militar y no padezcan defecto físico que impida el ejercicio del cargo, presentando sus instancias al señor Jefe de la Hermanidad, debidamente reintegradas, en un plazo que terminará el día 30 del actual, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de militante, adherido o vieja guardia, extendido por el Jefe provincial del Movimiento. En su defecto, certificado de adhesión.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado acreditativo de servicios militares, o cartilla militar.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.
- f) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico.

Los ejercicios se ajustarán al programa confeccionado por el Delegado provincial de Sindicatos para esta clase de concursos, debiendo posesionarse de su cargo el que resulte elegido en el plazo de quince días, renunciando a todos sus derechos en caso contrario.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos reglamentarios correspondientes.

Cabolafuente, 11 de abril de 1949.—El Jefe de la Hermanidad, Pablo Marco